



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 148 -2015-INVERMET-SGP

Lima, 28 ABR 2015

VISTOS:

El Informe N° 411-2015-INVERMET/SGP/JUCO, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas y los Informes Ns° 005-2014-SGP-JUCO-MAAW/INVERMET y 025-2015-INVERMET/SGP-JUCO-MAAW del especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, sobre Presupuesto Deductivo N° 01 del Contrato de Supervisión 043-2014-INVERMET- SUPERVISIÓN, correspondiente a la Supervisión de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por deslizamiento, en el A.H.P.I Nuevo San Juan, Parcela D, Sector 14 de Setiembre, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP N° 267618;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones -INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley y los que establezca su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 31 de octubre del 2014, el CONSORCIO SUPERVISOR LIMA celebro con INVERMET, el Contrato de Supervisión N° 043-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN, correspondiente a la Supervisión de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por deslizamiento, en el A.H.P.I Nuevo San Juan, Parcela D, Sector 14 de Setiembre, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP N° 267618;

Que, de acuerdo con los Informes Ns° 005-2014-SGP-JUCO-MAAW/INVERMET y 025-2015-INVERMET/SGP-JUCO-MAAW del especialista de la Unidad de Coordinación de Obras, mediante las cuales manifiesta que el Presupuesto deductivo en trámite se produce como consecuencia de un menor servicio prestado por el supervisor de obra, generado por el desfase existente entre la firma del contrato de supervisión que fue el 31 de octubre del 2014 y el inicio de obra que data del 08 de octubre del 2014, lo que determina la necesidad de aprobar un presupuesto deductivo, el mismo que lo cuantifica en la suma de S/. 10,125.00 (Diez Mil Ciento Veinte y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), estableciendo que dicho monto equivale al 25% del monto del contrato original;

Que, mediante el Memorando N° 411-2015-INVERMET/SGP-JUCO de fecha 26 de marzo del 2015, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga conformidad y eleva el Informe N° 025-2015-INVERMET/SGP-JUCO-MAAW, recomendando la emisión de la Resolución que apruebe el deductivo correspondiente;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, siendo su función controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista;

Que, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes;

Que, igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, con el visado de la Coordinación General de Obras, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Deductivo N° 01, al Contrato de Supervisión N° 043-2014-INVERMET- SUPERVISIÓN, correspondiente a la Supervisión de la obra "Mejoramiento de Taludes en Zonas de Riesgo por deslizamiento, en el A.H.P.I Nuevo San Juan, Parcela D, Sector 14 de Setiembre, del Distrito de San Juan de Lurigancho, Provincia de Lima - Lima" con Código SNIP N° 267618, por la suma de S/. 10,125.00 (Diez Mil Ciento Veinte y Cinco con 00/100 Nuevos Soles), que equivale al 25% del monto del contrato original;

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista de la Obra, a la Supervisión de Obra, a la Coordinación de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.



Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 5°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
Ing. LUIS ANTONIO ROBLES RECAVARREN
Secretario General Permanente

